





Subdirección Jurídica  
Departamento Judicial  
OFPA N° 112

REF.: Ordena entregar en arriendo el inmueble ubicado en Barón de Juras Reales de la Población Villa Las Arboledas, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la empresa Ingeniería Maquinaria y Construcción Limitada o IMACO Ltda.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
SANTIAGO, 002444 \*16.05.2017

**VISTOS:**

- a) La Carta de la empresa **Ingeniería Maquinaria y Construcción Limitada o IMACO Ltda.**, de fecha 07 de diciembre de 2016, mediante la cual solicita a este Servicio el arriendo del inmueble ubicado en [REDACTED] Población Villa Las Arboledas, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, para ser destinado a la instalación de faenas en la construcción del Colector Barón de Juras Reales Etapa 3, de la misma comuna.
- b) El Ordinario N° 916, de fecha 24 de enero de 2017, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, mediante el cual informa a la empresa Ingeniería Maquinaria y Construcción Limitada o IMACO Ltda., las condiciones y canon de arriendo del inmueble individualizado precedentemente.
- c) La Carta de la empresa Ingeniería Maquinaria y Construcción Limitada o IMACO Ltda., de fecha 14 de febrero de 2017, mediante la cual acepta las condiciones del arriendo informadas en el Ordinario N° 916, de este Servicio.
- d) El Acta de Mesa Técnica Evaluadora de Bienes Inmuebles de este Servicio, de fecha 29 de marzo de 2017, suscrita por representantes de este Servicio y la SEREMI-MINVU, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente.
- e) El Ordinario N° 246, de fecha 05 de abril de 2017, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, mediante el cual se solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del arriendo del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en favor de la empresa **Ingeniería Maquinaria y Construcción Limitada o IMACO Ltda.**, por un plazo de quince (15) meses, prorrogables en caso de necesidad de la empresa.
- f) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- g) El Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**CONSIDERANDO:**

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en arriendo sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que continuarán formando parte del patrimonio institucional.
- b) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- c) La necesidad de dotar al arrendatario requirente, del inmueble para la instalación de faenas en la construcción del Colector Barón de Juras Reales Etapa 3, de la comuna de Conchalí.



REF.: Ordena entregar en arriendo el inmueble ubicado en Barón de Juras Reales de la Población Villa Las Arboledas, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la empresa Ingeniería Maquinaria y Construcción Limitada o IMACO Ltda.

**RESOLUCIÓN:**

1. Entréguese a título de arriendo a la empresa **Ingeniería Maquinaria y Construcción Limitada o IMACO Ltda.**, el inmueble singularizado en el visto a) precedente, el cual se encuentra inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión, a fojas 399, número 604 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1971.
2. El plazo del arriendo será de quince (15) meses a contar del 1 de enero del 2017, prorrogables en caso de necesidad de la empresa, para la instalación de faenas en la construcción del Colector Barón de Juras Reales Etapa 3, de la comuna de Conchalí.
3. El canon de arriendo mensual será la suma de 20,17 U.F.
4. La empresa Ingeniería Maquinaria y Construcción Limitada o IMACO Ltda., deberá ingresar en la Tesorería del Servicio la suma equivalente a dos (2) cánones de arriendo en garantía.
5. La entrega material del inmueble objeto de esta Resolución, fue realizada con anterioridad a este acto.
6. Proceda la Subdirección Jurídica, a extender escritura de arriendo, teniendo presente las condiciones establecidas en esta resolución y el mejor resguardo de los intereses de este Servicio.
7. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
ROBERTO PIZARRO SALDÍAS  
DIRECTOR GEÓGRAFO PUC  
REGION METROPOLITANA DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO



AVS/MAZ/SC/XA  
TRANSCRIPCIÓN

- Empresa Ingeniería Maquinaria y Construcción Ltda.
- Domicilio: Av. Errazuriz N° 575, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago Dirección SERVIU Metropolitano.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial (Ximena Fischer)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Oswaldo Miño B.)
- Sección Registro y Monitoreo (Nelson Dager Jorjano)
- ID N°: 3187



OSVALDO RAMÍREZ TAPIA  
Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO  
Cristóbal Pérez Gutiérrez  
27 ABR 2017  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Administración y Finanzas